

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la *solicitud de control de legalidad* proveniente de la Fiscalía 25 Especializada de Extinción de Dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 25/09/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00071-00**.

Aún no se ha presentado la *Demanda de extinción de dominio*. El abogado Fabio Andrés Hernández Fernández, quien actúa como apoderado de la solicitante, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses.

Sírvase Proveer,

Daniela Oquendo Penagos

Daniela Oquendo Penagos

Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEDOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Fiscalía:	2023-00011
Radicado Interno:	05000-31-20-001-2023-00071-00
Actuación Procesal:	Solicitud de control de legalidad
Auto:	Sustanciación No. 210
Solicitantes/Afectados:	María Cristina Bautista
Apoderado:	Fabio Andrés Hernández Fernández
Asunto:	Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.

En atención a la constancia que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por el abogado Fabio Andrés Hernández Fernández, actuando en representación de la afectada María Cristina Bautista, sobre la Resolución de medidas cautelares dispuesta por la Fiscalía 25 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la *solicitud de control de legalidad* a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849 de 2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ba57de357c64c98c2caedac18ae1232ed0a29ff663d606ba89d32dd26c2603**

Documento generado en 23/04/2024 08:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>